



# Resolución Administrativa

Ventanilla, 18 de octubre del 2024

## VISTO:

El Reporte de Existencias de Almacén de fecha 05 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 001-2024 de Almacén Central de fecha 05 de octubre de 2024; Nota Informativa N° 000110-2024-HVENTANILLA/AC de fecha 05 de octubre de 2024 emitido por el área de almacén central.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre del 2012, aprobó la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 86° sobre los DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS a la letra indica: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...)

7. Velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones."

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, en adelante "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" a nivel nacional y que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.

Que, el artículo 5° de la Directiva habla sobre la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles como el conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades se ejecutan de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados.

Que, el inciso c) del artículo 7° de la Directiva establece que, para el caso de baja, rotación y proximidad de vencimiento, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución gestiona junto con el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, la posibilidad de efectuar canjes con el contratista, siempre que esto haya sido previsto en el requerimiento. Caso contrario, previa autorización de la OGA, gestiona la baja y disposición de los bienes muebles.

Que, el artículo 50° de la mencionada Directiva define el concepto de la baja de bienes muebles, como el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja.

Que, el literal a) del artículo 51 de la Directiva establece las causales para la baja, entre las causales se menciona "la Excedencia".

Que, a su vez, el inciso a) del artículo 52 de la Directiva, en las causales establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 51 de la Directiva, el Área Usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del área usuaria, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva.



Que, el artículo 53° Disposición de bienes muebles dados de baja, a la letra dice: Emitida la resolución de baja, se ejecuta la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, en un plazo máximo de cinco (5) meses. La disposición de los bienes muebles puede efectuarse por transferencias, donación, subasta, destrucción o permuta.

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 del 18 de abril del 2012 señala que la Unidad de Administración, propone las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiero y logística correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0001 10-2024-HVENTANILLA/AC y el Informe Técnico N° 001-2024, ambos de fecha 05 de septiembre de 2024, el responsable del Área de Almacén Central del Hospital de Ventanilla sustenta y solicita la baja de un (01) ítem que ha desaparecido la necesidad o por la modalidad de "Excedencia";

Que, por lo expuesto y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos y de los procedimientos establecidos tanto en la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" resulta pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente, aprobado la baja de 01 ítem que ha desaparecido la necesidad del área usuaria y no serán utilizados;

De conformidad con a lo previsto en la Ordenanza Regional N° 000006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Ventanilla.

Con el Visto Bueno del Responsable del Almacén Central y del Responsable de economía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la baja de un (01) bien mueble de propiedad del Hospital de Ventanilla por la causal de Excedencia, de acuerdo con los detalles indicados en el Anexo N° 01, los mismos que forman parte de la presente resolución.

**Anexo N° 01**  
**Listado de bienes para baja**

Ítem	Descripción	Marca	Fecha de vencimiento	Cantidad	Causal de baja
01	PAPEL CONTINUO AUTOCOPIATIVO MEMBRETADO 14 7/8 X 11 X 3	No presenta	No presenta	08	Excedencia

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que el Área Funcional de Economía y el Almacén Central realicen la cancelación de las anotaciones en los registros contables de los bienes muebles que se detallan en el Anejos adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **AUTORIZAR** al Almacén Central para que ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder en el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con normativa vigente en el marco de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada mediante R.D. N° 0011-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO 4°.** - **DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática realice la publicación en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la Resolución Administrativa que apruebe la baja, en el portal de transparencia de la entidad.

**ARTÍCULO 5°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Área Funcional de Economía, Almacén Central y Unidad de Estadística e informática; para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**